

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN No. DE-011- 05

QUE INSCRIBE A FILMAPRO S. A., EN EL REGISTRO ESPECIAL QUE MANTIENE EL INDOTEL PARA PRESTAR EL SERVICIO DE INFORMACIÓN TIPO LÍNEAS 1-976.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Director Ejecutivo Interino, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha veintisiete (27) de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998), ha dictado la siguiente **RESOLUCION**;

RESULTA: Que en fecha cuatro (4) de enero del año dos mil cinco (2005), la razón social **FILMAPRO S. A.**, solicitó al **INDOTEL**, su inscripción en registro especial, para prestar el servicio de información tipo líneas 1-976, de conformidad con el procedimiento dispuesto a tales fines por el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana y en la Resolución No.055-02 de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil dos (2002);

RESULTA: Que en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil cinco (2005), mediante comunicación No.050335, de fecha veinticinco (25) de enero del mismo año, el **INDOTEL** le informó a la razón social **FILMAPRO S. A.**, que los documentos presentados por ésta, respecto de su solicitud de inscripción en registro especial y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del citado reglamento, estaban incompletos;

RESULTA: Que en fecha siete (7) de febrero del año dos mil cinco (2005), la razón social **FILMAPRO S. A.**, completó todos los requisitos exigidos por el artículo 30 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como aquellos que dispone la Resolución No. 055-02 que aprueba de manera definitiva la norma que tipifica el servicio de información tipo líneas 1-976 y establece las condiciones para su prestación;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO, DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y
DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que en la especie, la Resolución No. 055-02 que aprueba de manera definitiva la norma que tipifica el servicio de información tipo líneas 1-976 y

establece las condiciones para su prestación, forma parte del referido marco legal y regulatorio;

CONSIDERANDO: Que el artículo 35 de la Ley, dispone textualmente lo siguiente: *“Para la prestación de servicios públicos de valor agregado, así calificados por el órgano regulador, no se requerirá concesión, sino solamente la inscripción en un Registro Especial que el órgano regulador llevará al efecto.”;*

CONSIDERANDO: Que el literal “h” del artículo 1, del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, establece de manera textual que: *“Inscripción es el proceso mediante el cual una persona jurídica o natural recibe un certificado emitido por el **INDOTEL**, que le otorga el derecho a operar servicios privados o prestar u operar ciertos servicios públicos de telecomunicaciones...”*

CONSIDERANDO: Que el literal “m” del artículo 1, del citado reglamento, define los Registros Especiales como: *“Los registros mantenidos por el **INDOTEL**, clasificados por servicio, que incluyen un listado de las Inscripciones, de conformidad con la Ley.”;*

CONSIDERANDO: Que **FILMAPRO S. A.**, es una sociedad de comercio organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana; que ésta ha solicitado al órgano regulador, su inscripción en el registro especial que mantiene el **INDOTEL** para prestar el servicio de información tipo líneas 1-976;

CONSIDERANDO: Que el servicio de información tipo líneas 1-976, solicitado por la razón social **FILMAPRO S. A.**, para ser utilizado como una línea psíquica, ya ha sido previamente contemplado dentro de la categoría de servicios que requieren una Inscripción en Registro Especial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el indicado Reglamento, establece en su artículo 30 toda la información general, legal y técnica que deberán presentar los interesados en obtener una Inscripción en Registro Especial;

CONSIDERANDO: Que la razón social **FILMAPRO S. A.**, presentó todos los requisitos requeridos por el artículo 30 precedentemente mencionado, para poder optar por una Inscripción en Registro Especial;

VISTA: La solicitud de Inscripción en Registro Especial, interpuesta por la razón social **FILMAPRO S. A.**, y sus anexos;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 del veintisiete (27) de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998) en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 055-02 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, aprobada en fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil dos (2002);

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente de la razón social **FILMAPRO S. A.**;

El Director Ejecutivo Interino del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en consideración de los motivos expuestos, así como de lo dispuesto por los textos precedentemente citados y, actuando de conformidad con las facultades legales que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 del veintisiete (27) de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998);

RESUELVE:

PRIMERO: Inscribir a la razón social **FILMAPRO S. A.**, en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL**, relativo a las autorizaciones para operar el servicio de información tipo líneas 1-976.

SEGUNDO: ORDENAR la emisión del correspondiente Certificado de Inscripción en Registro Especial a nombre de la razón social **FILMAPRO S. A.**, que refleje la Inscripción realizada por medio de la presente Resolución, y contenga las cláusulas, condiciones y especificaciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana y la Resolución No. 055-02 de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil dos (2002);

TERCERO: ORDENAR la notificación de esta Resolución a la razón social **FILMAPRO S. A.**, y su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la Internet.

Así ha sido aprobada y firmada por mí, en la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes de abril del año dos mil cinco (2005).

Firmado:

José Alfredo Rizek V.
Consultor Jurídico
Director Ejecutivo Interino